CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA Y LA EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA - ACTIVA - NÚMERO IDEA 0114 DE 2026.

PARTES:	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA-IDEA- CON NIT 890.980.179-2 EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA – ACTIVA- CON NIT 901.437.957-8
REPRESENTANTE LEGAL:	SANTIAGO ATEHORTÚA SIERRA – C.C 71.555.983
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL ESTIMULOS E INCENTIVOS Y EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA IDEA.
VALOR:	EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ DE SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL UN PESOS M/L ($65.123.001), IVA INCLUIDO POR CONCEPTO DE HONORARIOS, LOS CUALES CORRESPONDEN AL NUEVE POR CIENTO (9%) DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR QUE ASCIENDEN A LA SUMA DE SEISCIENTOS OCHO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L ($608.057.895).
PLAZO:	DESDE EL INICIO PARAMETRIZADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II, HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2026.

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA reconoce en su talento humano el principal activo para el cumplimiento de su misión institucional, razón por la cual el bienestar de los servidores públicos constituye un eje estratégico orientado al fortalecimiento de la gestión, el cumplimiento de los objetivos institucionales y el mejoramiento continuo de la Entidad. En este sentido, la adecuada implementación de políticas, programas y procedimientos dirigidos al desarrollo integral de los servidores impacta de manera directa la eficiencia administrativa y la calidad del servicio prestado.

En desarrollo de lo anterior, la Dirección de Talento Humano lidera la planeación, administración y coordinación de estrategias encaminadas al fortalecimiento del bienestar laboral, a través de la formulación e implementación del Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), los cuales se ejecutan anualmente conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto 1083 de 2015 y demás normas aplicables.

Los programas del Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de los servidores públicos responden a la

satisfacción de las necesidades individuales y organizacionales de cada empleado dentro del contexto laboral.

Así mismo, el beneficio no sólo logra impactar al empleado de manera directa, sino también a su grupo familiar. Así las cosas, los Programas de Bienestar Social, Plan de Incentivos, Seguridad y Salud en el Trabajo, materializan la práctica de los nuevos cambios organizacionales, políticos y culturales, haciendo partícipes a los servidores públicos en la implementación de los programas y proyectos, de tal manera que combinen los fines de la Entidad y los del Estado, con los objetivos trazados para el desarrollo del empleado y de su grupo familiar, por tanto, se convierten en una herramienta de la alta gerencia para el desarrollo de habilidades y competencias; generando a su vez mayor productividad al interior de las dependencias y por ende de la misma institución.

En consecuencia, el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) tienen como finalidad desarrollar acciones orientadas al mejoramiento de la calidad de vida laboral de los servidores públicos, propiciando ambientes de trabajo seguros, saludables y favorables para el desempeño de sus funciones, en procura de la protección de la salud física y mental, el equilibrio entre la vida laboral y personal y el fortalecimiento del bienestar integral.

En concordancia con lo anterior, la administración pública debe propender por el desarrollo integral de sus servidores públicos y de sus grupos familiares, generando entornos laborales que favorezcan el crecimiento personal, profesional y organizacional, así como condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo.

Así mismo, en atención a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, los Decretos Ley 1567 de 1998 y 1083 de 2015, así como el Decreto 1072 de 2015, las entidades públicas deben diseñar e implementar planes y/o programas de Bienestar Social y de Estímulos y Seguridad y Salud en el Trabajo, orientados a fortalecer el desempeño laboral, el compromiso institucional y el desarrollo de competencias tanto individuales como colectivas.

Bajo este contexto, el fortalecimiento institucional se materializa mediante la articulación de acciones enfocadas en el mejoramiento del ambiente laboral, la promoción de la calidad de vida de los servidores, la disminución del ausentismo laboral, la reducción de incidentes y accidentes de trabajo y el incremento de la productividad institucional.

En ese sentido, la Dirección de Talento Humano formuló el Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos 2026 y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), incorporando estrategias orientadas a la protección y desarrollo integral de los servidores públicos, mediante actividades relacionadas con el aprovechamiento del tiempo libre, formación, deporte, salud mental, apoyo psicosocial, recreación y cultura, contribuyendo así al fortalecimiento de la felicidad laboral, la innovación, la productividad y el equilibrio entre la vida personal y laboral.

La formulación del Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos 2026 se realizó con base en los resultados obtenidos en las encuestas aplicadas a los servidores públicos y en la evaluación de las actividades ejecutadas durante la vigencia 2025, identificando necesidades y oportunidades de mejoramiento dentro del contexto organizacional y atendiendo los retos derivados de las transformaciones institucionales y culturales. Lo anterior, en armonía con las políticas definidas por el Gobierno Nacional, el Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual reconoce al talento humano como el eje central de la gestión pública y factor determinante para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

De igual forma, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas colombianas, busca dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las

necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad, con el compromiso que deben tener todos los servidores públicos en la calidad en el servicio MIPG donde concibe al talento humano como el activo más importante con el que cuentan las entidades y lo constituye como factor crítico para el éxito que facilita la gestión y el logro de objetivos y resultados.

Por su parte, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) constituye una obligación para las entidades públicas y privadas, el cual debe implementarse y ejecutarse de manera permanente conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 312 de 2019 y demás disposiciones reglamentarias vigentes, con el propósito de garantizar condiciones de trabajo seguras y saludables para todos los servidores públicos.

La necesidad contractual planteada se encuentra alineada con el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, en el cual se contempla la ejecución de programas de Capacitación, Bienestar Social, Estímulos E Incentivos y actividades asociadas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para los servidores públicos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA. Lo anterior resulta necesario para atender los requerimientos institucionales y garantizar la ejecución de las estrategias contempladas en el Plan Estratégico Institucional y el Sistema de Gestión Institucional.

En igual sentido, el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) se encuentran articulados con el Plan Estratégico Institucional 2024–2027, los lineamientos emitidos por el DAFP y la normatividad vigente, integrándose al Plan Estratégico de Talento Humano 2026, aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en sesiones adelantadas los días 27 y 29 de enero de 2026 y adoptado mediante Resolución RG20260057 del 30 de enero de 2026.

La estructuración del Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos 2026 se desarrolla sobre cinco ejes fundamentales: i) Equilibrio Psicosocial, ii) Salud Mental, iii) Diversidad e Inclusión, iv) Transformación Digital y v) Identidad y Vocación por el Servicio Público.

En virtud de lo anterior, y con el propósito de fortalecer y dar continuidad en la ejecución de los programas, planes y proyectos asociados al Bienestar Social, Estímulos E Incentivos y al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la Dirección de Talento Humano requiere adelantar un proceso de contratación con una persona jurídica que cuente con experiencia, capacidad técnica, operativa y logística suficiente para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades programadas y el cumplimiento de las especificaciones requeridas.

En este contexto, ACTIVA es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, 100% de la Gobernación de Antioquia creada mediante Decreto 20200070002568 del 5 de noviembre de 2020, la cual tiene como objeto: *"Administrar y operar los parques departamentales con fines de esparcimiento colectivo a través de la integración de áreas deportivas, ecológicas, ambientales, culturales, comerciales y recreacionales; así como prestar servicios de operación logística"*, lo cual le permite realizar las siguientes actividades:

- Prestar servicios de logística, producción y diseño de reuniones, convenciones, congresos, seminarios, fiestas, exposiciones, actividades deportivas, recreativas y culturales; catering, cubertería, cristalería y vajilla; iluminación, sonido, fotografía y video; mobiliario y salones de eventos, boletería, y publicidad de eventos.
- Celebrar contratos tales como contratación de personal, arrendamiento, comodato, compra de alimentos, bebidas y suministros, concesión, patrocinio y licencia de marca.
- Realizar la gestión de proyectos y actividades relacionadas con su objeto.
- Realización de actividades deportivas, recreativas y culturales.
- Realizar cualquier actividad que directa o indirectamente tenga relación con su objeto y las demás que señale la ley y los estatutos.

Así mismo, la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia – ACTIVA cuenta con la capacidad administrativa, operativa, logística y con la experiencia necesaria para asumir la coordinación y ejecución de las actividades objeto del presente contrato, garantizando la adecuada administración de los recursos públicos, la trazabilidad de la ejecución contractual y el cumplimiento de las actividades programadas, sin perjuicio de las responsabilidades técnicas y legales que en materia de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo corresponden al IDEA.

En el desarrollo de las actividades asociadas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la participación de la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia – ACTIVA se circunscribe al apoyo logístico, operativo y administrativo requerido para la ejecución de las actividades programadas por el IDEA, tales como jornadas de promoción y prevención, capacitación, bienestar, integración, salud mental, actividades físicas y demás acciones contempladas en el Plan Anual de Trabajo del SG-SST. En ningún caso la presente contratación implica la transferencia de las responsabilidades técnicas, legales o administrativas relacionadas con el diseño, implementación, administración, mantenimiento o evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, las cuales continúan siendo responsabilidad del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, conforme a la normatividad vigente.

En el mercado de servicios, encontramos una entidad como lo es la **EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA - ACTIVA**, cuya naturaleza jurídica es la de una Empresa Industrial y Comercial del Estado, y que en razón a la naturaleza jurídica de ambas entidades se puede suscribir Contratos Interadministrativos en virtud de lo establecido por el artículo 2° numeral 4° literal C de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

A continuación, se relaciona la experiencia de ACTIVA de acuerdo con los certificados presentados por la entidad:

EMPRESA	N° CONTRATO	OBJETO	VALOR
Gobernación de Antioquia	4600011615 (2021)	Apoyar la operación logística para la conceptualización, producción, operación y coordinación de campañas, estrategias de relaciones públicas, activaciones de publicidad y marca, eventos protocolarios, institucionales y académicos, deportivos y culturales, que involucran a la comunidad o requieran la presencia institucional de la Gobernación de Antioquia.	$5.911.540.481
INDEPORTES ANTIOQUIA	350 de 2021	Contrato Interadministrativo de mandato sin representación entre el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES y la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia – ACTIVA para la operación logística de los diferentes programas y las dependencias de Indeportes en la vigencia 2021.	$17.276.915.864
Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA	019 del 10 de febrero de 2021	Operación logística para la realización de eventos, actividades de carácter académico para cliente interno y externo y actividades de relacionamiento con los distintos	$125.000.000 Adicionado por $62.500.000

		públicos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA	
Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA	0122 de 2022	Operación logística para la realización de eventos, actividades de carácter académico para cliente interno y externo y actividades de relacionamiento con los distintos públicos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA.	$ 81.820.000
Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA	0056 de 2023	Contrato de administración delegada de recursos para operación logística de eventos y actividades de carácter institucional y de relacionamiento con los diversos públicos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA.	$227.000.000
INDEPORTES	415 de 2023	Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la gestión de necesidades técnicas y operativas de los diferentes programas y actividades de la subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo y la Subgerencia de Altos Logros y Deporte Asociado.	$275.699.601
INDEPORTES	326 de 2023	Contrato interadministrativo de mandato sin representación para el apoyo administrativo, asistencial y de operación logística para los eventos a realizar en los diferentes programas y proyectos de las dependencias de Indeportes Antioquia en la vigencia 2023.	$36.258.467
VIVA	140 de 2023	Contrato interadministrativo de mandato sin representación para prestar los servicios como operador logístico para la organización y ejecución de eventos y demás actividades requeridas por la empresa de vivienda de Antioquia – VIVA.	$43.721655
FERROCARRIL	CI-01 de 2023	Contrato interadministrativo de mandato sin representación para contratar los servicios de activa como operador logístico para que lleve a cabo la organización, administración y realización de eventos y/o actividades según las necesidades de la promotora ferrocarril de Antioquia S.A.S-PFA.	$27.308.563
Pensiones de Antioquia	CD014 de 2023	Prestar apoyo logístico para la ejecución de los programas, proyectos, actividades y funciones inherentes al plan de bienestar social e incentivos de pensiones de Antioquia, con el fin de mejorar la calidad de vida de los servidores públicos y sus familias	$3.705.852
Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA	0100-2024	Contrato de administración delegada de recursos para el desarrollo de los programas de Bienestar Social, Plan de Incentivos, de los servidores públicos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA	$738.744.782

Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA	0093-2025	Contrato de Administracion delegada de recursos para el desarrollo de los programas de Bienestar Social Estímulos E Incentivos y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de los servidores públicos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA.	$121.023.974

La selección de ACTIVA resulta conveniente para la Entidad, en atención a su naturaleza jurídica, experiencia acreditada en la ejecución de actividades de operación logística y bienestar institucional para entidades públicas, así como por su capacidad de respuesta operativa, conocimiento del sector público y articulación con las necesidades institucionales del IDEA, permitiendo garantizar oportunidad, eficiencia y continuidad en la ejecución de las actividades programadas.

Por lo anterior, y partiendo de las necesidades que tiene el Instituto para el Desarrollo de Antioquia para dar cumplimiento a la ejecución del Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); ha evidenciado la necesidad de contratar el apoyo para la administración y operación logística del mismo.

En el marco de la necesidad anteriormente descrita, se requiere contratar con la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia – Activa, para dar continuidad con la operación logística de diversos tipos de eventos.

ACTIVA, como empresa industrial y comercial del estado, tiene propuestas innovadoras para el desarrollo de la operación logística de los diferentes eventos, deportivos, ecológicos, ambientales, culturales y comerciales; de igual manera, es aliado estratégico del Departamento de Antioquia en operaciones logística, lo cual, permite que desarrollen de manera eficaz y rápida las solicitudes de los diferentes eventos, es por ello que, hoy en día, su trayectoria es respaldada con 5.400 eventos realizados en los 125 municipios del departamento, en otras ciudades de Colombia y el mundo.

Por ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, cuenta con un manual propio de contratación, el cual nos permite responder rápidamente a las necesidades de los clientes.

Además de lo anterior, ACTIVA desarrolló la invitación abierta 001 de 2024, la cual le permitió contar con 19 proveedores aliados, entre grandes empresas y microempresarios, lo que busca es fortalecer el gremio empresarial y así poder brindar un servicio de calidad, eficiencia y optimización de los recursos de los usuarios.

ACTIVA, cuenta con las condiciones técnicas y operativas, condiciones de idoneidad y experiencia, para que los eventos se desarrollen cumpliendo con los requerimientos necesarios.

Valor agregado: coordinación integral, capacidad instalada, red de proveedores, trazabilidad financiera, control operativo, informes técnicos y financieros, planeación de eventos, administración del riesgo logístico y capacidad de respuesta.

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA debe contar con alternativas de ejecución para cada eje temático del Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) con el fin de atender de manera efectiva las preferencias e intereses de los servidores públicos, así como de su grupo familiar.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el contrato actualmente suscrito para la ejecución de las actividades del Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos y del Sistema de Gestión de

Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) finaliza el día 23 de junio de 2026, y considerando que las actividades contempladas en el cronograma institucional deben continuar desarrollándose durante el segundo semestre de la vigencia 2026, se hace necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que permita garantizar la continuidad en la ejecución de dichas actividades, evitando afectaciones en el cumplimiento del Plan Estratégico de Talento Humano, el bienestar integral de los servidores públicos y las acciones programadas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

En atención a las anteriores consideraciones, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita desarrollar las actividades de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de los servidores públicos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA para la vigencia 2026.

En primer término, ha de advertirse que los convenios o contratos interadministrativos, si bien están nominados en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia, han sido parcialmente regulados por el primer inciso del artículo 95 de la ley 489 de 1998 que es del siguiente tenor:

"Art. 95. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.
(….)"

Esta norma, que hace parte de la ley que regula la organización de la administración pública, organiza dos situaciones, a saber: los convenios interadministrativos y la creación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Estos convenios se celebran en virtud del principio de colaboración entre entidades públicas, y su finalidad es la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar los servicios públicos que les han encomendado.

El principio de coordinación o colaboración está definido por el artículo 6° de la misma ley, como la necesidad de ejercer sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales; que, aplicado a la institución de los contratos, significa que las partes se obligan a poner en ejecución todos los medios a los que se comprometen para obtener la realización del objeto del convenio. Implica que, en el contrato regido por el principio de colaboración, no se da un verdadero intercambio de bienes o servicios (contrato conmutativo), sino que los contratantes realizan la finalidad propia de las entidades contratantes. El contenido obligacional se estructura en una doble perspectiva, definiendo el resultado querido por las partes, y las acciones y medios que cada una de ellas desplegará para obtener el objeto convenido.

Es de la esencia del contrato o convenio interadministrativo, que cada una de las entidades partes contratantes realice los cometidos estatales a su cargo, puesto que ninguna puede buscar fines públicos diferentes de aquellos que le fueron expresamente encomendados.

En desarrollo de estos convenios o contratos interadministrativos, cada uno de los contratantes buscará ejecutar las tareas que le fueron asignadas, sin que esto signifique que necesariamente sea la misma, pues frecuentemente se trata de fines complementarios. Por esta razón, es también posible que una de las entidades obtenga una remuneración a cargo de la otra (u otras) por los servicios o la ejecución del objeto del contrato, todo de acuerdo con las facultades que les son propias y con los estatutos que las rigen.

El convenio o contrato interadministrativo también se halla regulado en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que reza:

Artículo 92. Contratos interadministrativos. Modifíquese el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo".

Teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Ley 1474 de 2011 para que pueda celebrarse un contrato interadministrativo, ha de revisarse desde el punto de vista jurídico el cumplimiento de lo enunciado, para determinar la viabilidad jurídica de celebrar un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO con la EMPRESA DE PARQUES Y EVENTOS DE ANTIOQUIA ACTIVA.

Resulta conveniente entonces para el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA contratar con la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia Activa, en cuanto es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, 100% de la Gobernación de Antioquia creada mediante Decreto 20200070002568 del 5 de noviembre de 2020, la cual tiene como objeto: *"Administrar y operar los parques departamentales con fines de esparcimiento colectivo a través de la integración de áreas deportivas, ecológicas, ambientales, culturales, comerciales y recreacionales; así como prestar servicios de operación logística".*

ACTIVA cuenta con un régimen de contratación privado (régimen exceptuado), pero su naturaleza le permite contratar con entidades públicas, brindando la posibilidad de suscribir un contrato interadministrativo de Administración delegada de Recursos de mandato sin representación.

Al respecto, el contrato que se pretende celebrar entre el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA y la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia Activa, cumple con los preceptos señalados por el Honorable Consejo de Estado, al tratarse de una relación contractual entre entidades autónomas, con capacidad para contraer obligaciones, cuyo objetivo lo constituyen obligaciones patrimoniales al pretender administrar recursos de la Administración Departamental, adicionalmente aunque el régimen de la ejecutora no es el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993. Para dar cumplimiento a este requisito, se estipula como obligación del contratista darle aplicación a la normatividad vigente al momento de ejecutar las actividades, así como las demás normas que lo regulan, y existir relación directa entre el objeto de las partes contratantes.

Con el cumplimiento de los requisitos legales se le da cumplimiento a los principios de calidad, transparencia, igualdad y moralidad administrativa, ya que se le está otorgando aptitud negocial de acuerdo al objeto del contrato y a la misión y objetivos del contratista.

En ese orden de ideas, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA no tiene la competencia para desarrollar este tipo de proyectos, y la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia Activa cuenta con toda la capacidad logística, técnica y administrativa a disposición del cumplimiento del objeto contractual, pues ya ha ejecutado contratos con fines similares a éste en otras Entidades del Departamento de Antioquia.

En cuanto al tipo de contrato que se llevará a cabo, el Código Comercial en el Libro Cuarto, Título TÍTULO XIII. (Artículos 1262 a 1265) se refiere a los contratos de mandato, aplicables para los Contratos de Administración Delegada.

Se entiende por contrato de Administración Delegada aquel que se ejecuta por cuenta y riesgo de la persona natural o jurídica que contrata la obra y en el cual, el contratista es un delegado o representante de aquella. En este tipo de contratos, el contratista recibe los honorarios pactados de antemano, sea una suma fija o en proporción al presupuesto o al valor de la obra.

De acuerdo con esta perspectiva, es claro que la administración delegada entre particulares o entre éstos y entidades públicas, entraña la relación contractual propia del mandato, pues a través de aquel, una persona confía en la gestión de uno o más negocios a otra por cuenta y riesgo de la primera y en ejercicio del mismo.

El Consejo de Estado en una sentencia de la sección cuarta, realiza una exposición sobre el contrato de administración delegada, esbozando claramente su naturaleza y principales características.

En sentencia del 16 de septiembre de 2010, expediente 16605, ha dicho el Consejo de estado:

"Ahora bien, legalmente, la referencia conceptual más descriptiva de los contratos de administración delegada es la que contenían los Estatutos de Contratación Pública - Decretos 1518 de 1965 (art. 5), 150 de 1976 y 222 de 1983, este último derogado por el artículo 81 de la Ley 80 de 1993, que presentan dicha forma contractual como modalidad del contrato de obra pública asociada a la forma como se remunera al contratista, en la que la obra es ejecutada por cuenta y riesgo de la entidad contratante, pero a través de un contratista que sólo es delegado o representante de aquélla, a cambio de unos honorarios previamente pactados".

De acuerdo con ello, entendió la Sala que a través de ese tipo de contratos se adquieren los servicios de alguien capacitado y calificado para que construya, mantenga, instale o realice cualquier trabajo material dirigido a ejecutar la obra materia del contrato, en nombre de quien lo contrata. El contratante es el dueño de la obra, y el administrador delegado sólo se encarga de ejecutarla, asumiendo su buen resultado, como director técnico de la misma, poniendo al servicio del contrato toda su capacidad, y sin los riesgos propios del contratista independiente, como los originados en las fluctuaciones económicas, la inexperiencia o bajo rendimiento del personal contratado, o las fallas de los equipos utilizados.

Ahora bien, este tipo de contrato se ha extendido no sólo a la obra pública sino a otros tipos de contrato, por lo cual resulta completamente factible suscribir contratos de administración delegada de prestación de servicios, aunque todos tienen las mismas implicaciones.

Según lo anterior, es posible que el contrato que pretende celebrarse pueda hacerse a través de la administración delegada de recursos, lo que implica:

- Desembolsar los recursos disponibles al contratista para la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean invertidos en el plan de compras que realicen en conjunto las partes.

- Que el porcentaje de administración se desembolse parcialmente, en la medida en que se dé cumplimiento al objeto del contrato, previo recibo a satisfacción del supervisor designado.
- Que el contratante es el dueño de las actividades que se desarrollen, y el administrador delegado sólo se encarga de ejecutarla, asumiendo su buen resultado, como director técnico de la misma, poniendo al servicio del contrato toda su capacidad.

- El contratista es el responsable de manejar dineros públicos y empleados que contrate con el fin de atender un objeto de interés social, sin perjuicio de que el contrato pueda cederse,

previa autorización del contratante.

Así las cosas, el contrato interadministrativo será de aquellos de administración delegada, con las implicaciones que esto conlleve para las partes.

Ahora bien, en cuanto al contrato que se llevará a cabo, el Código Civil en el Libro Cuarto título XXVIII (artículos 2142 a 2199) se refiere a los contratos de mandato, aplicables para los contratos que tienen una estructura económica y forma de pago de Administración Delegada. Se entiende por Contrato de mandato sin representación aquel que se ejecuta por cuenta y riesgo de la persona natural o jurídica que contrata la obra, bien o servicio y en el cual, el contratista es un delegado o representante de aquella.

En este tipo de contrato, el contratista recibe los honorarios pactados en proporción al presupuesto o al valor real del servicio. Por otro lado, la Circular Conjunta 014 de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, respecto a la naturaleza de los contratos interadministrativos, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Sección Tercera, Consejero Ponente: Consejero ponente (E): MAURICIO FAJARDO GOMEZ, Radicación número: 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860) precisó: "*En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objetivo lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales.*" Resulta conveniente para el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA contratar con la Empresa de Parques y Eventos de Antioquia Activa, en cuanto al objeto misional de éste, la capacidad jurídica, administrativa, técnica, logística y operativa para ejecutar el contrato, el conocimiento en el desarrollo de este tipo de proyectos y la experiencia en ello. Por tal motivo la Empresa Activa, es la indicada para ejecutar este contrato.

El contrato fue aprobado por el Comité de Orientación, Seguimiento y Contratación del - IDEA, según consta en Acta N° 031 del 19 de junio de 2026.

De conformidad con lo expresado, el contrato se regirá de acuerdo con las normas vigentes en materia contractual y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL ESTIMULOS E INCENTIVOS Y EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA IDEA.

ALCANCE DEL CONTRATO

Administrar los recursos y garantizar el apoyo técnico, administrativo, operativo y logístico requerido para el desarrollo de las actividades del Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos y del Plan Anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), dirigidas a los servidores públicos del Instituto para el Desarrollo de

Antioquia – IDEA, de conformidad con el Plan Estratégico de Talento Humano y las directrices impartidas por la Entidad.

Nota 1: Las actividades previstas en Plan tendrán carácter flexible, razón por la cual la oferta inicial podrá ser modificada, ajustada, reemplazada o complementada de acuerdo con las necesidades institucionales, la disponibilidad presupuestal, las directrices impartidas por la Entidad y las variaciones que se presenten en el Plan Estratégico de Talento Humano, el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Nota 2: Las actividades ejecutadas en desarrollo del contrato deberán propender por el fortalecimiento del bienestar integral, la salud, la seguridad y la calidad de vida laboral de los servidores públicos del Instituto y, cuando corresponda, de sus grupos familiares.

Nota 3: Las actividades podrán contar con el apoyo técnico, administrativo, operativo y logístico requerido para su adecuada ejecución, incluyendo, entre otros, alimentación, transporte, facilitadores, ayudas audiovisuales, alquiler o adecuación de espacios, hidratación, elementos deportivos, recreativos o culturales, recordación de marca y demás bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de cada actividad.

Nota 4: Las actividades relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) deberán ejecutarse de conformidad con el Plan Anual de Trabajo del SG-SST y atendiendo la normatividad vigente aplicable en la materia.

El contratista deberá tener en cuenta que la programación de actividades es variable y responde a las necesidades institucionales y a la demanda de los servidores públicos, razón por la cual su ejecución deberá desarrollarse de manera flexible y conforme a las orientaciones impartidas por la supervisión del contrato.

Así mismo, el contratista deberá ejecutar las actividades conforme a las solicitudes y requerimientos realizados por la supervisión del contrato, garantizando la disponibilidad de los elementos logísticos, operativos y técnicos necesarios para el adecuado desarrollo de cada actividad o evento.

Nota 5: Cuando para el desarrollo de actividades relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) se requiera la participación de terceros especializados, tales como Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), profesionales con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, prestadores de servicios médicos, laboratorios, proveedores de exámenes médicos ocupacionales o cualquier otro proveedor especializado, el contratista deberá garantizar que estos acrediten las licencias, habilitaciones, permisos, registros, experiencia y demás requisitos exigidos por la normatividad vigente, previo a la aprobación de la supervisión designada por el IDEA.

Nota 6. La participación de terceros especializados para el desarrollo de actividades específicas no constituirá cesión del contrato, sustitución del contratista ni transferencia de las obligaciones asumidas frente al IDEA. ACTIVA conservará la responsabilidad integral por la coordinación, ejecución, administración, control, trazabilidad, calidad, oportunidad, manejo de los recursos y cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Nota 7: Para el desarrollo de torneos internos o interinstitucionales, en caso de que los mismos sean programados por la Entidad, el contratista deberá garantizar la logística requerida para su adecuada ejecución, incluyendo las condiciones relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, transporte, hidratación, escenarios deportivos, inscripciones, acompañamiento técnico y demás requerimientos asociados a este tipo de actividades.

Nota 8: Las actividades podrán presentar variaciones en su diseño, metodología, denominación, alcance o forma de ejecución, con el fin de adaptarse a las necesidades institucionales y a las condiciones particulares de cada actividad.

Nota 9: Los eventos institucionales deberán orientarse al fortalecimiento de las relaciones interpersonales, la comunicación organizacional, la integración institucional y el sentido de pertenencia de los servidores públicos, pudiendo incluir el apoyo logístico requerido para su ejecución.

Igualmente, las actividades recreativas o de integración que involucren al grupo familiar podrán contar con alimentación, transporte, facilitadores, espacios adecuados, recreación dirigida, elementos de apoyo y demás componentes logísticos requeridos para el adecuado desarrollo de la actividad.

Nota 10: Las actividades que por su naturaleza involucren diferentes componentes temáticos podrán contar con profesionales, facilitadores, conferencistas, recreacionistas, entrenadores o personal especializado, con el fin de garantizar la integralidad y calidad en la ejecución de las actividades programadas.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar la respuesta oportuna a los requerimientos realizados para la ejecución de las diferentes actividades.

2. Garantizar la prestación del servicio con calidad y oportunidad en cada una de las actividades asociadas al Plan de Bienestar Social Estímulos e Incentivos y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

3. Presentar mensualmente el informe de ejecución de las actividades realizadas con el fin de identificar el nivel de avance frente a las mismas.

4. Cada actividad deberá contar con el debido soporte de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato.

5. Presentar propuesta a la supervisión del contrato para las actividades que requieran ser modificadas en el diseño o contenido.

6. Para la implementación de nuevas actividades, el contratista deberá constatar la viabilidad presupuestal con la supervisión, con el fin de administrar adecuadamente los recursos asociados al contrato.

7. Prestar el servicio en el lugar o lugares pactados previamente con el IDEA.

8. Realizar seguimiento a la cobertura y continuidad de las actividades, el cual deberá ser informado a la supervisión en el informe de seguimiento.

9. Informar oportunamente al supervisor cualquier novedad que afecte el desarrollo normal del objeto contractual.

10. La supervisión podrá recomendar cambios en las actividades (modificar la oferta) o realizar ajustes en las que se encuentran en ejecución por actividades que tengan mayor acogida en los funcionarios o que sean necesarias en el desarrollo de algún componente del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Presentar al Supervisor del contrato constancia de pago mensual de los aportes a Sistema Integral de Seguridad Social y ARL (Administradora de Riesgos Laborales), en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente para el correspondiente pago.

2. Constituir la garantía exigida en los términos requeridos por la Entidad.

3. Presentar al Supervisor del contrato, los documentos físicos en archivos tradicionales, como de los documentos electrónicos que se encuentren en su poder a la fecha de terminación del mismo y gestionar la paz y salvos tanto de información como de activos utilizados para la prestación de servicios, previo a la finalización del contrato.

4. Cumplir lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 y observar las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c. En caso de presentarse un accidente de trabajo, por causa o con ocasión de las actividades inherentes a la ejecución del contrato celebrado con el IDEA, deberá comunicar a la Dirección de talento humano y al supervisor del contrato la ocurrencia de este y está obligado a llenar la información correspondiente ante la ALR y realizar los trámites y/o el tratamiento que genere este accidente. d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por el contratante, los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo o la ARL. e. Cumplir las normas, políticas, procedimientos, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG SST. f. Informar al contratante las condiciones y estado de salud y cualquier cambio sobre este. g. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo.

5. Realizar las gestiones y publicar la información necesaria requerida en la plataforma SECOP II, SIGEP y demás exigidas por la normatividad vigente para los contratistas de las entidades públicas.

6. Suscribir el acuerdo de confidencialidad establecido por el IDEA.

7. Las demás que se requieran para un adecuado cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL IDEA:

1. Suministrar la información que se encuentre disponible en la Entidad y que fuere aplicable para el desarrollo del objeto contractual.

2. Socializar las políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por la Entidad, así como las políticas de bioseguridad

3. Afiliar a la contratista a la ARL (Administradora de Riesgos Laborales), de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012.

4. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.

5. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 con respecto a contratación y Decreto Ley 019 de 2012.

6. Ejercer la Supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de Supervisión e Interventoría.

7. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: ACTIVA como Operador Logístico y contratista, además de las actividades mencionadas en la cláusula anterior, deberá garantizar el cumplimiento de las especificaciones descritas a continuación:

Las actividades de los programas de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que se desarrollen en el marco del Plan de Bienestar aprobado se ejecutarán principalmente en las instalaciones de la sede administrativa del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, ubicada en la Calle 42 No. 52-259 de la ciudad de Medellín, así como en los bienes inmuebles de propiedad de la Entidad que sean requeridos para el desarrollo de las actividades programadas.

No obstante, atendiendo la naturaleza de las actividades, eventos y servicios requeridos, la ejecución contractual podrá desarrollarse igualmente en escenarios o sedes externas a las instalaciones del IDEA, siempre que las mismas cumplan con las condiciones técnicas, logísticas, de seguridad y accesibilidad necesarias para la adecuada ejecución de las actividades.

Las condiciones técnicas, operativas y logísticas requeridas para la ejecución del contrato se establecen conforme a las siguientes especificaciones:

- Contar con un coordinador (nivel profesional) con experiencia en la ejecución de actividades relacionadas con el objeto, quien tendrá la responsabilidad de diseñar el cronograma de actividades en corresponsabilidad del supervisor del contrato, apoyar la logística para el desarrollo de las actividades, enviar informes y definir estrategias que permitan la ejecución de actividades conforme a las necesidades y expectativas de los servidores públicos.

Este profesional deberá gestionar, administrar y coordinar el desarrollo de las actividades a realizar en el marco del contrato, atenderá los requerimientos que, por parte del supervisor del contrato se le hagan al contratista y presentará los proyectos de eventos o actividades a realizar; además de sus cotizaciones, a efectos de la aprobación del supervisor del contrato.

- De acuerdo con el cronograma que se establezca para el desarrollo de las actividades relacionadas con el programa de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y conforme a las necesidades particulares de cada una, el supervisor del contrato suministrará al contratista, por escrito, las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución de cada evento o actividad.

Así mismo, el supervisor verificará que los bienes y servicios contratados por el administrador delegado se ajusten a condiciones de mercado, atendiendo criterios de calidad, oportunidad, eficiencia y relación costo-beneficio, garantizando el adecuado manejo de los recursos públicos destinados a la ejecución contractual.

- Los eventos o actividades tendrán como sede, preferentemente el Distrito de Medellín, pero podrán realizarse en cualquier otro sitio del Departamento de Antioquia, para lo cual, la coordinación logística y administrativa, deberá estar acorde con la política de servicios de seguridad y salud trabajo e igualmente con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA – y las demás normas que regulen este aspecto.

- Se requiere la administración de los recursos destinados a sufragar los costos de las actividades propias de los Programas de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); los cuales

comprenden tanto las actividades o eventos a realizar, como los reconocimientos individuales a los servidores públicos, propios del Plan. Para ello se destinarán fondos a una cuenta exclusiva para el manejo de los recursos a administrar de acuerdo con las condiciones impartidas por el IDEA.

La administración de los recursos se realizará bajo criterios de eficiencia, economía, transparencia, trazabilidad y control, garantizando la destinación exclusiva de los recursos al cumplimiento de las actividades aprobadas por la supervisión del contrato y conforme a las necesidades institucionales definidas por el IDEA.

La administración de los recursos se efectuará a través de la cuenta destinada para tal fin, conforme a las instrucciones impartidas por el IDEA y bajo los principios de eficiencia, economía, transparencia, trazabilidad y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

Todo desembolso o pago a proveedores deberá contar con la autorización previa de la supervisión del contrato y estar respaldado con los soportes técnicos, administrativos, financieros y contables que acrediten la necesidad del gasto, la efectiva prestación del bien o servicio y su correspondiente legalización.

El contratista presentará los informes técnicos, financieros y de ejecución que sean requeridos por la supervisión, efectuará la legalización de los recursos conforme al cronograma establecido por el IDEA y reintegrará los saldos no ejecutados una vez finalizada la ejecución contractual, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones legales y contractuales aplicables.

Cuando para el desarrollo de las actividades sea necesaria la contratación de proveedores especializados, ACTIVA deberá verificar previamente el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales, licencias, habilitaciones, registros y demás exigencias previstas en la normatividad aplicable, conservando en todo momento la responsabilidad frente al IDEA por la adecuada ejecución del contrato y por la correcta administración de los recursos públicos.

Contar durante toda la ejecución del contrato con un profesional en Psicología, con tarjeta profesional vigente y experiencia relacionada con el objeto contractual, quien apoyará el desarrollo de las actividades del Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la programación y los requerimientos impartidos por la supervisión del contrato.

CARACTERÍSTICAS DE LOS LUGARES DONDE SE PRETENDA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS O ACTIVIDADES.

El contrato se desarrollará principalmente en la Sede Administrativa Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA; sin embargo, en el evento de que alguna actividad deba realizarse por fuera de la Sede Administrativa del IDEA, deberá tener las siguientes características:

• Fácil acceso, buen aseo y estado de las instalaciones.

• Baterías de baño totalmente dotadas e independientes para mujeres y hombres.

• Espacio para el desarrollo de las labores propias de la alimentación de los servidores convocados.
• Zonas comunes y recreativas dispuestas para su utilización.

• Ayudas Audiovisuales: Sistema de sonido, proyector de vídeo y computador portátil.

• Cuando fuere una actividad programada para toda una jornada laboral, la alimentación consistirá en el suministro de almuerzo y dos refrigerios por persona; teniendo en cuenta el número de servidores públicos convocados para cada jornada.

• Deberá estar instalada mínimo una estación de café, agua y aromática con suministro permanente dependiendo del número de participantes del evento y de acuerdo al requerimiento que haga el supervisor.

• El personal que asistirá al evento o actividad deberá tener experiencia en logística de eventos para actividades como inscripción, alimentación, transporte, entre otros servicios necesarios para garantizar la adecuada realización del programa.

• Deberá contar con elementos de apoyo logístico para ser utilizados por los servidores públicos que participen de las actividades para eventos del día de la familia y reunión de integración de fin de año; además de alguna en especial, previa autorización del supervisor del contrato.

• Cuando el evento o actividad tenga vocación de convocar a la totalidad de los servidores del IDEA, se realizará una avanzada al lugar de ejecución del evento para el reconocimiento del mismo, con el fin de garantizar que cumple los estándares de seguridad y salud en el trabajo y los estándares logísticos para el desarrollo del evento; la cual deberá realizarse, por lo menos un día antes de la fecha programada.

• Se verificará que las actividades a desarrollar en las que participen funcionarios del Instituto y/o su grupo familiar se cumpla con todo lo establecido en la Resolución de Gerencia 0199 del 13 de mayo de 2020 y demás actos administrativos que la modifiquen o que estén relacionados, por medio de los cuales se establecen en el IDEA los protocolos de bioseguridad.

• En las actividades que acojan niños en su ejecución, deberá disponerse una alimentación e hidratación adecuada para aquellos. Así mismo, deberá contarse con labores de recreación y todos los equipos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades propias de dicha naturaleza.

• Debe contarse con personal idóneo para tratar temas de seguridad y salud en el trabajo, intervención de clima organizacional y de riesgo psicosocial.

• Los servicios de transporte pueden realizarse en vehículo tipo Van o tipo buseta de servicios especiales, en adecuadas condiciones técnicas, mecánicas, higiénicas y que dispongan de las condiciones. El conductor debe tener experiencia en la ruta a cada municipio y debe contar con los seguros estipulados en la Ley (SOAT), Responsabilidad Civil Extracontractual, al igual que contar con la ficha de mantenimiento técnico mecánico del vehículo. Además de acreditar el cumplimiento de lo establecido en el plan de seguridad vial.

• Previo a cada jornada se definirá el número de personas a movilizar, el horario de salida y regreso del equipo de trabajo; labor que será detallada en la avanzada que se haga del evento o actividad.

• Se deberá emplear el tratamiento adecuado, según la normatividad vigente para los residuos y basuras que se generen en la realización de cada evento, el cual deberá ser asumido por el contratista; por lo cual la responsabilidad ante terceros por el manejo de basuras y residuos será asumida por el operador.

• Poner a disposición del IDEA equipos en perfecto estado técnico, de funcionamiento y de mantenimiento. El IDEA se reserva el derecho de devolver los equipos o elementos que no se encuentren en las condiciones requeridas para la realización del evento.

• Para el transporte terrestre, el Contratista, con base en los asistentes confirmados y autorizados por el IDEA, a través del supervisor del contrato, contratará el transporte terrestre o fluvial, y con base a los itinerarios de viaje acordados, efectuará las reservas, remisión y pago del transporte terrestre, en la ruta de ida y regreso del lugar de origen al lugar de evento, según tablas de precios de transporte terrestre autorizadas por el Ministerio de Transporte. En todo caso, el transporte contará con vehículos cómodos, en excelente estado y con capacidad acorde con la cantidad de personas a transportar.

En todo caso para la realización de cada actividad se contará con la autorización previa por parte de EL IDEA por intermedio del supervisor designado para la presente contratación.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será de **SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL UN PESOS M/L ($65.123.001)**, IVA incluido por concepto de honorarios, los cuales corresponden al nueve por ciento (9%) de los recursos a administrar que ascienden a la suma de **SEISCIENTOS OCHO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L ($608.057.895)**.

RECURSO ADMINISTRAR	$ 608.057.895
Honorarios (9%)	$ 54.725.211
IVA Honorarios	$ 10.397.790
TOTAL	**$ 673.180.896**

Para la debida ejecución del contrato y por ser un contrato de administración delegada es necesario contar con los recursos disponibles para atender el pago de proveedores y normal funcionamiento de la entidad, para ello se realizará un primer desembolso del cincuenta por ciento (50%) del valor de los recursos a administrar, una vez se dé inicio a la ejecución del contrato.

Un segundo desembolso del cincuenta por ciento (50%) del valor de los recursos a administrar, una vez ejecutado el 90% del primer desembolso, acreditado mediante la entrega de facturas, soportes de pago e informes de las actividades ejecutadas.

Del valor de los recursos a administrar, ACTIVA presentará cuentas de cobro para estos desembolsos, y los recursos serán consignados en una cuenta bancaria exclusiva para la administración del contrato. Los rendimientos financieros generados en esta cuenta serán propiedad del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA. Cualquier Gravamen al Movimiento Financiero generado por la devolución de los rendimientos financieros se descontará de dicho valor.

Los honorarios serán cobrados de forma mensual de acuerdo con la ejecución, de la siguiente manera: Sobre el valor total de los servicios efectivamente prestados, se calcula el 9% antes del IVA y a este valor se le calcula el 19% del IVA.

Para el cobro de los honorarios, ACTIVA deberá presentar factura acompañada de informe técnico y financiero que refleje la gestión y contenga el detalle de la ejecución realizada en el respectivo mes. Los pagos a ACTIVA se deben realizar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación de las facturas.

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA, pagará a ACTIVA, previa presentación de la factura o documento equivalente, de acuerdo con el procedimiento aquí establecido, de conformidad con los requerimientos realizados por el Instituto. Las facturas deberán estar acompañadas de los soportes de paz y salvo del pago de seguridad social y el informe de

ejecución elaborado por el supervisor del IDEA, en el cual acredite que los eventos o actividades relacionadas en el informe del Contratista fueron ejecutados a satisfacción.

Los pagos serán gestionados a través de la Dirección de Operaciones del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA. El IDEA deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Adicionalmente, del valor de las facturas o documento equivalente se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones aplicables.

Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, en caso de que al vencimiento del contrato queden pendientes sumas de dinero por ejecutar, estas se reintegrarán a favor del IDEA.

PARÁGRAFO: Los desembolsos se realizarán a una cuenta a la vista en el IDEA a nombre de ACTIVA y para la ejecución de los recursos se requerirá visto bueno de la supervisión del contrato.

QUINTA. PLAZO: El contrato tendrá un plazo desde la suscripción del inicio parametrizado en la plataforma transaccional del SECOP II, hasta el 23 de diciembre de 2026.

SEXTA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por ACTIVA, se exige previo al inicio de la ejecución del contrato la presentación de garantías con los siguientes amparos:

- **Cumplimiento:** Es el impacto económico que se genera como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Se exigirá el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y una vigencia del plazo del Contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad del servicio:** Equivalente al quince (15%) del valor del contrato y con una vigencia del plazo del contrato y seis (06) meses más.
- **Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al cinco (5%) del valor del contrato y con una vigencia del plazo del contrato y tres (3) años más.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubrirá al Instituto de los perjuicios ocasionados por el daño a terceros derivadas de la ejecución del contrato, equivalente a doscientos (200) SMMLV y su vigencia será la del plazo del contrato.

Parágrafo: Dichas garantías deberán allegarse dentro de los dos (2) días hábiles, siguientes al inicio de ejecución en el SECOP II y deberán tener como beneficiario a EL IDEA.

SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la ejecución del presente contrato se cuenta con los soportados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 20260000296 y 20260000297 de 2026, con cargo a los Rubros Presupuestales Nos. 2120202009 denominado, Servicios para la comunidad, sociales y personales (recursos a administrar) y 212020200803 denominado, Servicios prestados a las empresas (honorarios), expedidos por la Gerencia Financiera y Registros Presupuestales No 20260011367 y 20260011368 del 22 de junio de 2026, expedidos por la Dirección Financiera.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que la entidad cuenta con el personal idóneo, la supervisión del presente proceso será ejercida por el servidor designado previamente por el ordenador del gasto, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y operativo a la ejecución contractual, verificando el cumplimiento de las actividades programadas, la razonabilidad de los costos, la adecuada ejecución de los recursos y la trazabilidad de los bienes y servicios adquiridos en desarrollo del contrato.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, quien vigilará y coordinará el adecuado cumplimiento del contrato, ejerciendo, entre otras, las siguientes actividades:

1. Aprobar el inicio del contrato en el portal transaccional SECOP II, con el/la CONTRATISTA, una vez se le comunique que el contrato se encuentra debidamente legalizado, por parte de la Dirección Técnica Contractual y Administrativa. Previo al inicio debe validar si es necesario solicitar actualización de la vigencia de las pólizas.
2. Remitir de manera oportuna y completa, al funcionario responsable en la Entidad, los documentos e información necesarios para ser reportados en los diferentes sistemas de información y plataformas establecidos por la ley.
3. Verificar el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato y entregables pactados y realizar requerimientos escritos al/la CONTRATISTA, cuando se evidencien retrasos e incumplimientos.
4. Suscribir los informes y actas que sean requeridos conforme al Manual de Supervisión e interventoría de la Entidad.
5. Generar y aprobar cada pago del contrato en el módulo “ejecución” de la plataforma SECOP II, verificando que el contratista publique los soportes necesarios. El supervisor deberá publicar el informe de supervisión y el certificado en el que conste cuando el pago haya sido realizado, una vez verificados los documentos que den cuenta de ello y que deben vincularse también al expediente electrónico del contrato.
6. Verificar que se publiquen en la plataforma SECOP II, todos los documentos asociados a la etapa de ejecución del contrato.
7. Publicar en la plataforma SECOP II, todos los otro sí que se suscriban al contrato con sus correspondientes anexos
8. Dar aviso oportuno a los firmantes de este contrato sobre cualquier irregularidad que afecte su ejecución.
9. Velar porque se controlen adecuadamente las irregularidades que puedan afectar la ejecución del contrato.
10. Verificar que el/la CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
11. Verificar que el/la CONTRATISTA se encuentre afiliado(a) a la administradora de riesgos laborales durante el plazo del contrato.
12. Gestionar que el/la CONTRATISTA presente la garantía exigida y velar porque ésta permanezca vigente en las condiciones establecidas, para lo cual le solicitará al/la CONTRATISTA su actualización cuando se suscriban adiciones o prórrogas al contrato.
13. Entregar al/la CONTRATISTA toda la información y documentación necesaria para la adecuada ejecución del contrato.
14. Dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría, cuando se evidencien situaciones que conlleven posibles incumplimientos por parte del/la CONTRATISTA.
15. Hacer uso de los formatos, procedimientos y lineamientos de la entidad para la debida supervisión.
16. Una vez finalizado el contrato, gestionar que el/la CONTRATISTA cuente con los paz y salvos necesarios en relación con la entrega de documentación física o digital y bienes utilizados para la adecuada prestación del servicio.
17. Una vez finalizado el contrato, suscribir, además del último informe parcial de supervisión, el informe final verificando en su totalidad el estado de ejecución física y financiera, así como el cumplimiento global de las actividades contratadas.
18. Una vez finalizado el contrato, proceder a su cierre en la plataforma SECOP II, verificando que se encuentre al día la publicación de todos los soportes contractuales, igualmente verificar que en el sistema de información G+, se encuentre completo el expediente.
19. Diligenciar el formato de evaluación del proveedor o contratista y registrar en éste, además de la información requerida, las novedades asociadas a la ejecución del

contrato. Este formato deberá publicarse en la plataforma SECOP II y en el expediente electrónico del contrato.

20. Gestionar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato a cargo del IDEA.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley. La Supervisión debe tener en cuenta para la realización del control y seguimiento, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7º "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde se refiere a la responsabilidad de los interventores, la supervisión e interventoría contractual, las facultades y deberes de los supervisores e interventores y la continuidad de la supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL IDEA se reserva la facultad de remover o nombrar a otros Supervisores cuando lo considere pertinente.

PARÁGRAFO TERCERO: Para todos los efectos la supervisión debe ceñirse a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría IDEA o aquellos que lo deroguen o modifiquen.

NOVENA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma transaccional Secop II.

DÉCIMA. EJECUCIÓN: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requiere de la existencia de Disponibilidad y Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía por parte de la Dirección Jurídica y el inicio de ejecución en el SECOP II entre EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. VÍNCULO LABORAL: EL IDEA, no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con **EL CONTRATISTA**. Además, éste sólo tendrá derecho al valor estipulado en este contrato y en ningún caso se le pagará suma alguna por otro concepto.

DÉCIMA SEGUNDA. REGIMEN LEGAL: El presente contrato se regirá por los estudios previos, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista, para efectos de este contrato, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por incumplimiento de las obligaciones de las partes, previo agotamiento de los procedimientos e instancias aplicables a estos eventos. 3. Por vencimiento del término pactado. 4. Las demás determinadas por la legislación vigente.

DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente contrato y por tanto adquieren carácter vinculante todos los documentos precontractuales y los que se originen con ocasión de la ejecución del contrato, tales como: **1.** Estudios y documentos previos elaborados por el IDEA. **2.** Acta de aprobación del Comité Directivo de Seguimiento, Orientación y Contratación. **3.** Acto de justificación de la contratación directa. 4. Documentos que acreditan la capacidad legal del contratista. **5.** Propuesta económica de ACTIVA. **6.** La documentación requerida para la celebración del contrato.

DÉCIMA SEXTA. COMPROMISO FRENTE A DIFERENCIAS: En caso de diferencias las partes convienen en agotar previamente todos los mecanismos de solución directa dentro del

mes siguiente a la ocurrencia de la controversia. Surtido este término, acudirán al mecanismo de la conciliación con observancia de lo dispuesto en las normas que regulen la materia. Si persiste la controversia, se acudirá al Juez natural.

DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA**, mantener a EL IDEA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus contratistas y/o dependientes.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: El Contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada a la Entidad, obligándose a: **1.** Guardar confidencialidad sobre los mecanismos, y sistemas de información que le brinda la Entidad. **2.** Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual. **3.** Responsabilizarse por la información suministrada. **4.** Suministrar información veraz, completa y correcta, lo cual lo responsabiliza ante el Instituto y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las diferentes actuaciones.

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín.

VIGESIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato, se deberá liquidar de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN: El presente contrato se publicará por parte del IDEA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012.